INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2020-298** de **HUMBERTO PARRA RINCON** contra **COLPENSIONES.** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

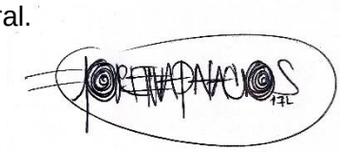

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 21 de abril de 2023, que modificó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante y a cargo de esa entidad, advirtiendo que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

a.	PRIMERA INSTANCIA	$4.000.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.000.
c.	CASACIÓN	$00.00
d.	GASTOS	$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 116 de fecha 14/07/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. doce (12) de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2020-298 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del Sr. **HUMBERTO PARRA RINCÓN:**

A cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES:**

a.	PRIMERA INSTANCIA	$4.000.000
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$00.000
c.	GASTOS	$00.00
TOTAL		**$4.000.000**

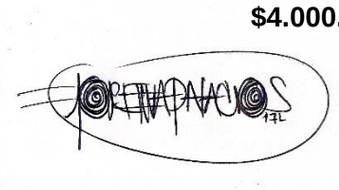

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:
En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 116 de fecha 14/07/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA